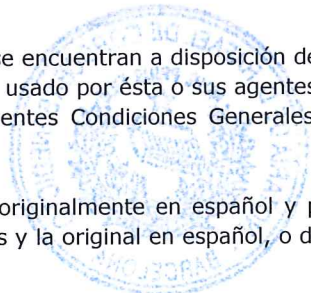


CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS REALIZADO POR TRACOSA ADUANAS S.A.

1. AVISO IMPORTANTE

- 1.1. A continuación se detallan los términos y condiciones que regulan la contratación de todos los servicios de TRACOSA ADUANAS S.A. (En adelante "TRACOSA").
- 1.2. **POR FAVOR, LEA DETENIDAMENTE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PUES EL HECHO DE USAR Y CONTRATAR NUESTROS SERVICIOS, Y/O COMPLETAR EL PROCESO DE REGISTRO DE NUESTRA PÁGINA WEB, SIGNIFICA QUE USTED HA LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTA, SIN RESERVA ALGUNA, ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN,** y en algunos de ellos se regulan la responsabilidad de las partes contratantes y los límites de la responsabilidad de TRACOSA.
- 1.3. Las presentes condiciones tendrán un periodo de validez indefinido y serán aplicables a todas las contrataciones realizadas a TRACOSA
- 1.4. TRACOSA se reserva el derecho de modificar unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso las presentes condiciones, sin que ello pueda afectar a los servicios que fueron contratados con anterioridad a la modificación. **DADO QUE LAS PRESENTES CONDICIONES PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES, EL CLIENTE DEBERÁ ACCEDER A ÉSTAS PERIÓDICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EN TODO CASO LEERLAS ANTES DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRACOSA.**
- 1.5. Estas Condiciones Generales de Contratación se encuentran a disposición del Cliente en cualquiera de las oficinas de TRACOSA, en sus facturas o en cualquier otro documento usado por ésta o sus agentes para la contratación de sus servicios, y también en su página Web (www.tracosa.com). Las presentes Condiciones Generales se encuentran inscritas en el Registro de Bienes Muebles de Barcelona.
- 1.6. Las presentes condiciones han sido escritas originalmente en español y pueden presentarse traducidas a otros idiomas, en caso de conflicto entre las versiones traducidas y la original en español, o dudas en su interpretación, siempre prevalecerá ésta última.



2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

- 2.1. TRACOSA es una sociedad independiente que presta servicios de: transporte de mercancías; consignación y manipulación de mercancías; toda clase de trámites aduaneros; y de todos los trámites propios del comercio exterior. Actuando como Transitario, Despachante Aduanero, Operador de Transporte, y/o Operador Logístico, según la naturaleza del servicio.
- 2.2. En estas Condiciones Generales:
- a) Se entiende por:
- Transitario, Despachante Aduanero, u Operador de Transporte a TRACOSA.
 - Cliente a aquella parte que haya contratado los servicios de TRACOSA, así como a quien se dirija el presupuesto, cotización, booking, correspondencia, e-mails; el embarcador, cargador, remitente, receptor, destinatario o cualquiera de los intermediarios, agentes o dependientes de éstos. El Cliente es el responsable del pago íntegro de los servicios prestados por TRACOSA.
 - Normativa aplicable en los transportes nacionales de mercancías por carretera a, principalmente, la Ley 15/2009, del contrato de transporte terrestre de mercancías; la Ley 16/1987 de ordenación de los transportes terrestres (LOTT), modificada por la Ley 9/2013; el Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres (ROTT); la Orden del Ministerio de Fomento, OM FOM/1882/2012, por la que se aprueban las condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera (CGC); y la Orden del Ministerio de Fomento, OM FOM/2861/2012, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera.
 - Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancía por Carretera (CMR) al Convenio de 19-5-1956 relativo al contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera -CMR- (instrumento de adhesión 12-9-1973; BOE 7-5-74). Modificado por el Protocolo de 5-7-1978.
 - Reglas de La Haya- Wisby al Convenio Bruselas de 25-8-1924 para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos de embarque, modificado por los Protocolos de Bruselas de 23-2-1968, y de 21-12-1979.

- Ley española en los transportes nacionales de mercancía por vía aérea a la Ley 48/1960 sobre navegación aérea (LNA), modificada por el art.51 L 18/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Convenio de Montreal de 28-5-1999 al convenio que unifica ciertas reglas para el transporte aéreo internacional
- Derechos Especiales de Giro (DEG) a la unidad de cuenta tal como ha sido definida por el Fondo Monetario Internacional.

b) Se considera:

- Transitarios a las empresas especializadas en organizar, por cuenta ajena, transportes internacionales de mercancías, recibiendo mercancías como consignatarios o entregándolas a quienes hayan de transportarlas y, en su caso, realizando las gestiones administrativas, fiscales, aduaneras y logísticas inherentes a esa clase de transportes o intermediando en su contratación.
- Despachante de Aduanas a la persona o entidad que interviene en las tramitaciones destinadas a la obtención del despacho a plaza o para la exportación de mercaderías sometidas a inspección aduanera, que actúan por mandato o comisión de los propietarios o consignatarios de los géneros y que son al mismo tiempo auxiliares de la administración pública.
- Operadores Logísticos a las empresas especializadas en organizar, gestionar y controlar, por cuenta ajena, las operaciones de aprovisionamiento, transporte, almacenaje o distribución de mercancías que precisan sus clientes en el desarrollo de su actividad empresarial.
- Almacenistas-Distribuidores a las empresas especializadas en actuar como depositarias de mercancías ajenas que además se encarguen de distribuir las o de gestionar su distribución, conforme a las instrucciones recibidas del depositante, y que en el ejercicio de su función podrá desarrollar otras tareas tales como consolidación o ruptura de cargas, gestión de existencias u otras que resulten preparatorias o complementarias del transporte y distribución de las mercancías almacenadas.
- Cargador al que contrata en nombre propio la realización de un transporte y frente al cual el porteador se obliga a efectuarlo.
- Porteador o Transportista al que asume la obligación de realizar el transporte en nombre propio con independencia de que lo ejecute por sus propios medios o contrate su realización con otros sujetos.
- Destinatario es la persona a quien el porteador ha de entregar las mercancías en el lugar de destino.
- Expedidor al tercero que por cuenta del cargador haga entrega de las mercancías al transportista en el lugar de recepción de la mercancía.

3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1.** Estas Condiciones Generales de Contratación son de aplicación a todos los contratos celebrados entre TRACOSA y el Cliente para los servicios que presta como Despachante Aduanero, Operador de Transporte, y/o Operador Logístico en el ejercicio de su actividad.
- 3.2.** Determinados servicios pueden estar sujetos a "Condiciones Particulares", también puestas a disposición del Cliente, que podrán complementar o sustituir estas Condiciones Generales con respecto al uso del servicio concreto al que se refieran. Anteriormente a la contratación de dichos Servicios el Cliente podrá acceder a las Condiciones Particulares aplicables a los mismos y deberá aceptarlas.
- 3.3.** Cualquier reclamación que pueda surgir con un servicio prestado por TRACOSA se resolverá con sujeción a las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- 3.4.** Las limitaciones de responsabilidad definidas en las estipulaciones de estas condiciones generales de contratación se aplicarán asimismo a toda reclamación, ya sea civil, mercantil, penal, judicial, extra-judicial, contractual, extra-contractual o de cualquier otra índole.
- 3.5.** Cualquier acción legal directa contra empleados y/o dependientes de TRACOSA, tanto si son fijos como temporales, por pérdida o daño de la mercancía, y/o retraso, solamente será posible dentro de los límites contemplados en las cláusulas 8 y 9. En caso de acción legal conjunta contra TRACOSA y sus empleados, tanto si son fijos como temporales, la indemnización máxima no excederá los límites estipulados en la cláusula 8.

4. ACEPTACIÓN

- 4.1.** El Cliente reconoce y acepta: haber leído todas y cada una de las presentes Condiciones Generales de Contratación; estar conforme con su contenido íntegro; y someter todo servicio contratado con TRACOSA a las mismas.
- 4.2.** La contratación de los servicios de TRACOSA o la cumplimentación del proceso de registro de su página web implica que el Cliente, sin reservas de ninguna clase, ACEPTA:

- a)** Todas y cada una de las presentes condiciones generales de contratación y sus modificaciones.

- b) Que las ha leído y entendido.
- c) Que éstas condiciones generales de contratación se apliquen a cualquier petición de prestación de servicio, transmitida verbalmente, por télex/fax, por correo electrónico, o por cualquier otro medio admitido en derecho que garantice su recepción por el destinatario.
- d) Que ha leído y entendido todas y cada una de las cláusulas de la carta de porte, del conocimiento de embarque de TRACOSA o de cualquier otro documento usado para la contratación del servicio y su cumplimiento. Aceptándolas expresamente.

4.3. El Cliente se compromete asimismo a comunicar a los terceros que pudieran haber contratado con él la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes condiciones.

5. DOCUMENTACION DE TRANSPORTE

5.1. El transporte contratado quedará amparado por una carta de porte, conocimiento de embarque, albarán, o cualquier otro documento de transporte usado, etc., emitido por TRACOSA, sus agentes, o la compañía terrestre, marítima o aérea encargada de realizar su transporte efectivo, que será conforme y se ajustará a las normas nacionales y convenios internacionales aplicables, y será de aplicación entre TRACOSA y el Cliente.

5.2. Si existiera alguna discrepancia entre dichos documentos y estas Condiciones Generales de Contratación, o existiera algún vacío, tendrá primacía, por este orden: en primer lugar la carta de porte, conocimiento de embarque, albarán, etc. emitido por TRACOSA o sus agentes; en segundo lugar las presentes Condiciones Generales de Contratación; y en tercer lugar cualquier otro documento de transporte utilizado en su caso.

5.3. Las presentes condiciones generales de contratación unidas a las cláusulas de la carta de porte, del conocimiento de embarque de TRACOSA o sus agentes, o a cualquier otro documento usado por éstos por cualquier medio de comunicación escrita que deje constancia cierta y veraz de su contenido, envío y recepción por los contratantes, para el cumplimiento del servicio contratado y/o su contratación, implican la formalización del contrato entre el TRACOSA y el Cliente.

6. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS Y EMBALAJE

6.1. El Cliente garantiza que las mercancías: son legítimas; no se encuentran sujetas a prohibición o restricción por las normas vigentes para cualquier modo de transporte; no contienen drogas u otras sustancias ilegales; y que son apropiadas para ser transportadas por cualquier medio de transporte.

6.2. Es obligación del Cliente suministrar con anterioridad a la prestación del servicio contratado, de forma veraz, exacta y completa, toda la documentación e información relativa al mismo que sea necesaria para la realización del transporte y de todos aquellos trámites que TRACOSA deba realizar antes de su entrega en destino.

6.3. El Cliente siempre, de forma previa a la realización del servicio, deberá sin carácter limitativo:

- a) Informar a TRACOSA sobre el carácter peligroso de las mercancías que le entregue para su transporte, almacenaje o manipulación, y demás precauciones que en su caso deban adoptarse. Y entregar a TRACOSA la ficha de seguridad de la mercancía y demás documentación e información referente a su naturaleza inflamable, explosiva y/o peligrosa, así como de las precauciones que en su caso deban adoptarse. El Cliente y el cargador/remitente se obligan a cumplir con las normas ADR/IMDG vigentes en el momento del transporte, almacenaje y distribución.
- b) Facilitar a TRACOSA todas las instrucciones y recomendaciones necesarias que afecten al transporte, almacenaje o manipulación adecuados de las mercancías.
- c) Comunicar a TRACOSA las instrucciones exigidas por las formalidades de aduana y otras, así como deberá facilitarles los documentos para el despacho aduanero cuando éste sea requerido por el Cliente.
- d) Según las condiciones de riesgo y crédito acordadas por escrito en cada caso, entregar los fondos necesarios a TRACOSA para liquidar los gastos, impuestos, contribuciones, tasas o arbitrios, etc..., devengados y que se devenguen en el cumplimiento del servicio contratado, como pueden ser, entre otros y sin carácter limitativo, los de Aduanas a liquidar ante la Agencia Tributaria, etc.

6.4. El Cliente será siempre responsable del adecuado embalaje de las mercancías y de que éstas estén perfectamente preparadas y acondicionadas para soportar el transporte.

6.5. El Cliente manifiesta de forma expresa que el embalaje facilitado es el adecuado para soportar el servicio contratado.

6.6. El Cliente entiende y acepta que TRACOSA sus agentes o representantes no tienen capacidad para comprobar la veracidad de la información referida en esta cláusula, y en especial la condición y naturaleza de las mercancías.

7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Salvo que de forma expresa y por escrito se establezca lo contrario por parte del Cliente, indicando como deber prestarse el servicio, TRACOSA:

- a)** Está autorizada a seleccionar, contratar y utilizar en nombre y representación del Cliente todo tipo de medios de transporte, subagentes, transitarios, transportistas, operadores de almacén, agentes de aduanas, armadores, navieras, líneas aéreas, brókers de fletamentos y cualesquiera otros agentes si así lo requiriese el transporte, almacenaje, manipulación y entrega de mercancías, todos los cuales serán considerados agentes independientes de TRACOSA. A los que las mercancías les serán entregadas sujetas a todas éstas condiciones (tales como de limitación de responsabilidad por pérdida, daños, gastos o retraso en la entrega, etc...), reglas, regulaciones, estipulaciones y demás condiciones aplicables que, escritas, impresas o estampadas, aparezcan en hojas de ruta, cartas de portes, conocimientos de embarque y recibos extendidos por tales transitarios, transportistas, operadores de almacén, etc..., o bien contenidas en las normas nacionales o convenios internacionales aplicables.
- b)** Dispone de absoluta libertad/discrecionalidad para elegir los itinerarios de viaje, los medios y las modalidades de transporte que a su entender sean los más adecuados para realizar lo más eficientemente el transporte y/o entrega de las mercancías.
- c)** Podrá contratar a terceros para la realización de todo o parte de los servicios contratados, los cuales estarán sujetos a los términos, condiciones y limitaciones de responsabilidad que se establecen en las presentes Condiciones Generales.

7.2. El Cliente acepta que TRACOSA ejecute el contrato y demás instrucciones, organice el transporte, manipulación, acarreo y almacenaje de la carga confiada, a su discreción, a menos que le comunique detalladamente, con la antelación suficiente, de forma expresa y por escrito, como quiere que TRACOSA realice todo ello.

7.3. Salvo pacto expreso por escrito en contrario, los plazos de tránsito o entrega comunicados al Cliente son de carácter meramente informativo, se entenderán siempre aproximados y estarán sujetos a los eventos, incidentes, circunstancias y situaciones del medio de transporte empleado según práctica habitual en el sector, especialmente en cuanto a tránsito marítimo y aéreo se refiere. Por lo que TRACOSA, sus agentes, o la compañía terrestre, marítima o aérea que realice el transporte no se comprometen a la fecha de llegada en destino.

7.4. El Cliente, según las condiciones de riesgo y crédito acordadas por escrito en cada caso, deberá entregar siempre a TRACOSA, con la antelación suficiente y en todo caso 5 días antes del vencimiento del plazo establecido para su pago, los fondos necesarios para poder liquidar los gastos, impuestos, contribuciones, tasas o arbitrios, etc..., devengados y que se devenguen en el cumplimiento del servicio contratado, como pueden ser, entre otros y sin carácter limitativo, los de Aduanas a liquidar ante la Agencia Tributaria.

7.5. El Cliente entiende y acepta que, salvo que haya entregado a TRACOSA la correspondiente provisión de fondos, en la forma establecida, TRACOSA no procederá al pago los gastos, impuestos, contribuciones, tasas o arbitrios, etc..., devengados y que se devenguen en el cumplimiento del servicio contratado, sin que por ello le sea imputable, ni pueda exigírsele, responsabilidad alguna por, entre otros y sin carácter limitativo, retrasos, intereses y/o sanciones que la entidad o administración correspondiente pudiera liquidar a posteriori, etc...

7.6. A menos que el Cliente, con antelación suficiente, expresamente comunique por escrito lo contrario, y las partes así lo acuerden también por escrito, TRACOSA no llevará a cabo por ninguna acción de y sobre el embalaje, cuya responsabilidad recae totalmente en el Cliente.

7.7. En todos los casos, inclusive en una eventual devolución, las mercancías se expedirán y viajarán siempre por cuenta y riesgo del Cliente.

8. RESPONSABILIDAD DE TRACOSA

8.1. TRACOSA responderá únicamente frente al Cliente por pérdidas o daños que provengan de su negligencia o incumplimiento contractual, y su responsabilidad se limitará siempre estrictamente a los daños y pérdidas sufridos en las mercancías o al del importe de los honorarios facturados u ofertados para la operación como despachante de aduanas.

8.2. Como Transitario, Comisionista de Transporte u Operador Logístico, TRACOSA:

- a)** Será responsable de la organización del transporte y responderá por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, con los mismos límites y condiciones que el transportista, en los términos, casos y circunstancias establecidos en la legislación nacional y en los Convenios Internacionales aplicables.
- b)** No responderá en caso alguno por retraso en la entrega, salvo que previamente las partes del contrato así lo hayan estipulado por escrito y el Cliente pruebe que el retraso le ha causado algún daño. En éste caso la indemnización que deba

pagarse por los daños y perjuicios derivados del retraso no excederá del precio del transporte, al qué quedará limitada la responsabilidad de TRACOSA o sus agentes.

- c) Cuando la responsabilidad derive de hechos o actos ocurridos durante la ejecución del transporte, si en ella hubiera de subrogarse el transitario, en ningún caso podrá exceder ésta de la que asuman frente al mismo las compañías de ferrocarriles, de navegación, aéreas, de transporte por carretera, de almacenes de depósito, o de cualquier intermediario que intervenga en el transcurso del transporte, con arreglo a las normas nacionales y convenios internacionales aplicables.

8.3. Como almacenista y depositario, TRACOSA:

- Únicamente será responsable de los daños a la mercancía que se produzcan como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones contractuales en los casos y circunstancias previstas en las normas aplicables. Su responsabilidad comenzará en el momento en que la mercancía sea entregada a los empleados de TRACOSA, y terminará en el momento en que ésta abandone sus almacenes para su transporte.

8.4. Como despachante de aduanas, TRACOSA:

- Responderá únicamente del perjuicio causado por su propia culpa o negligencia, pero no responderá en ningún caso en supuestos en los que haya seguido las instrucciones del Cliente. Del mismo modo, el Cliente acepta que él es el obligado tributario a todos los efectos y que TRACOSA únicamente actúa siguiendo sus instrucciones. En todo caso, se establece que la responsabilidad máxima en su intervención como agente de Aduanas no podrá exceder en ningún caso del importe de los honorarios facturados u ofertados para la operación objeto de reclamación.

8.5. Cuando el transporte sea multimodal, es decir que se realice por dos o más medios de transporte distintos:

- Siempre con el límite máximo del valor de las mercancías, la responsabilidad de TRACOSA será la que corresponda de acuerdo a la normativa de cada fase o modo de transporte en el momento que se produzca el daño. Cuando se desconozca o no se pueda determinar en que etapa/fase del transporte se produjo la pérdida o el daño, la responsabilidad de TRACOSA se decidirá según lo que establece la Ley 15/2009 del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías (LCTTM), así como por la normativa en vigor en cada momento y que resulte de aplicación.

8.6. En caso de concurrencia de indemnizaciones por varios de estos conceptos, el importe total a satisfacer por el porteador no superará la suma debida en caso de pérdida total de las mercancías.

8.7. En todo caso la responsabilidad de TRACOSA no podrá ser superior a la de los agentes subcontratados por ésta como transportistas, transitarios, operadores de almacén, etc., a los que recurra para la ejecución de los servicios.

8.8. En ningún caso la declaración del valor de la mercancía en la carta de porte, conocimiento de embarque, carta de navegación o en cualquier otro documento emitido por TRACOSA o sus agentes, se considerará una declaración de "valor real" que impida a TRACOSA limitar su responsabilidad. Dichas declaraciones de valor son meras manifestaciones sin contenido, relevancia ni valor alguno ya que TRACOSA no puede comprobar la veracidad ni realidad del valor declarado por el Cliente.

8.9. En lo que sea compatible con lo dispuesto en los anteriores apartados números 8.1 a 8.7 y en la siguiente condición número 9, que son de aplicación preferente a lo establecido en el presente punto, la responsabilidad de TRACOSA se regulará de conformidad con las Normas y Convenios Internacionales en vigor en cada momento. Actualmente:

- **En los Transportes Terrestres Nacionales de mercancía** y cualquier otra actividad no mencionada en los siguientes párrafos (como, por ejemplo, la de almacenista o logística) por lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 15/2009 del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías (LCTTM), la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su Reglamento de desarrollo (ROTT), así como en la normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación, y la responsabilidad de TRACOSA ascenderá, en su caso y como máximo, a la cantidad de un tercio del indicador cifrado en 5,92 € por kilogramo de peso bruto de las mercancías dañadas o perdidas.
- **En los Transportes Terrestres Internacionales de mercancía** por lo dispuesto en el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancía por Carretera (CMR), y por la normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación, y la responsabilidad de TRACOSA ascenderá, en su caso y como máximo, a la cantidad de 8,33 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías dañadas o perdidas.
- **En los transportes nacionales de mercancía por vía marítima** por lo dispuesto en la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, así como por la normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación, y la responsabilidad de TRACOSA ascenderá, en su caso y como máximo, a la cantidad de 666,67 unidades de cuenta por bulto o unidad, o dos unidades de cuenta por kilogramo de peso bruto de las mercancías perdidas o dañadas, aplicándose de ambos límites el más elevado.
- **En los transportes internacionales de mercancía por vía marítima** por lo dispuesto en el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimientos de Embarques - Reglas de la Haya-Wisby, así como por la

normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación, y la responsabilidad de TRACOSA ascenderá, en su caso y como máximo, a la cantidad de 666,67 DEG por bulto o a 2 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías dañadas o perdidas.

- **En los transportes ferroviarios de ámbito nacional**, por lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 15/2009 del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías (LCTTM), la Ley 39/2003, de 17 de noviembre. del Sector Ferroviario, y su Reglamento de desarrollo y las disposiciones de la LOTT, así como por la normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación.
- **En los transportes ferroviarios de ámbito internacional**, por lo dispuesto en el Convenio Internacional relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril, hecho en Ginebra el 9 de mayo de 1980 y el Apéndice B de dicho Convenio ("Convenio CIM-COTJF"), así como por la normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación.
- **En los transportes nacionales de mercancía por vía aérea** estarán sujetos a la ley española en vigor en cada momento que resulte de aplicación, y la responsabilidad de TRACOSA ascenderá como máximo a 17 DEG por kilogramos de peso bruto de las mercancías dañadas o perdidas.
- **En los transportes internacionales de mercancía por vía aérea** estarán sujetos al Convenio de Montreal y sus sucesivas modificaciones (conforme a los protocolos vigentes en España), así como por la normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación, y la responsabilidad de TRACOSA ascenderá, en su caso y como máximo, a la cantidad de 17 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías dañadas o perdidas.

8.10. Las presentes limitaciones se aplicarán a todas las reclamaciones que se dirijan frente a TRACOSA, independientemente de que la reclamación se funde en la responsabilidad contractual o en la responsabilidad extracontractual, y ya sea en forma de demanda, reconvención, arbitraje, reclamación amistosa o cualquier otra.

9. INEXISTENCIA Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

9.1. Cualquiera que sea la causa, TRACOSA nunca será responsable frente al Cliente de ninguna pérdida o daño consucencial, tal como lucro cesante o pérdida de beneficios, pérdida de clientes, multas, sanciones, demandas por pérdidas debidas a depreciación o cláusulas de penalización, fluctuaciones en el cambio de divisas o del valor de las mercancías, tasas o impuestos incrementados por las Autoridades por cualquier concepto. Ni por ninguna reclamación por dichos motivos o relacionada con éstos.

9.2. TRACOSA no será responsable y quedará exonerado de cualquier responsabilidad frente al Cliente:

- a) Por culpa o negligencia del Cliente o de su representante autorizado.
- b) Por embalaje rotulado etiquetaje o distintivo incorrectos, defectuosos o la ausencia de los mismos, siempre y cuando no haya sido TRACOSA la encargada de ejecutar el embalaje, marcado y estiba de la mercancía.
- c) Por Fuerza Mayor, es decir por cualquier supuesto que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable. A los efectos de las presentes Condiciones Generales de Contratación, se considerará siempre que la pérdida o daño sufridos por las mercancías se ha debido a Fuerza Mayor, a modo meramente enunciativo y sin carácter limitativo, cuando tengan el origen siguiente:
 - Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación nacionalización o requisación por o bajo las ordenes de un Gobierno o de una Autoridad pública o local.
 - Huelga, cierre patronal, lock-outs u otros conflictos laborales, que directa o indirectamente afecten a la realización del servicio contratado.
 - Daños causados por energía nuclear.
 - Desastres naturales.
 - Condiciones meteorológicas adversas.
 - Robo.
 - Piratería.
 - Disminución en volumen o peso, vicios ocultos, naturaleza especial o vicio propio de la mercancía.
 - Circunstancias que TRACOSA no hubiese podido evitar y cuyas consecuencias no pudiese prever.
- d) Por la solicitud o declaración de concurso de acreedores o de análoga situación de TRACOSA, sus agentes o de la compañía terrestre, marítima o aérea encargada de realizar el transporte de las mercancías, o sus agentes etc., a instancias del Cliente, acreedor legítimo, TRACOSA, sus agentes o la propia compañía ejecutante del transporte; Haberse instado en su contra juicios ejecutivos, embargos u otras medidas que directa o indirectamente afecten a la realización del servicio contratado, o pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica, o las dificultades financieras o de medios para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Cuando la pérdida o daño afecten a la mercancía transportada sobre cubierta en los buques, entendiéndose que en tales casos siempre viaja por cuenta y riesgo del Cliente.
- f) Cuando la pérdida o daño de la mercancía sea imputable al incumplimiento por el Cliente, sus agentes o dependientes, de cualesquiera de sus obligaciones, incluidas, muy especialmente, las relativas al deber de información sobre las mercancías, a su embalaje, a su preparación y acondicionamiento para el transporte, y al defectuoso suministro de material de trincaje.

- g) Cuando el Cliente haya elegido a los terceros transportistas, operadores de almacén, agentes de aduanas u otros que requieran los servicios asumidos por TRACOSA. En este caso, TRACOSA podrá renunciar a sus derechos en contra de los agentes subcontratados cediéndolos al Cliente.
- h) Cuando la elección de terceros transportistas, operadores de almacén, agentes de aduanas u otros que requieran los servicios asumidos por TRACOSA, ha sido realizada siguiendo las instrucciones del Cliente o cualquiera de los interesados en las mercancías.
- i) Cuando las instrucciones de transporte hayan sido transmitidas a los terceros subcontratados de acuerdo con las ordenes de transporte dadas por el CLIENTE y el daño o pérdida se produzca cuando la mercancía estuviese bajo la custodia de los terceros o por causas imputables a los mismos.
- j) De las consecuencias que se deriven en las operaciones de carga o descarga que no hayan sido realizadas por TRACOSA.
- k) De conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 de la condición 7, de las consecuencias y efectos que se deriven del impago de los gastos, impuestos, contribuciones, tasas o arbitrios, etc..., devengados y que se devenguen en el cumplimiento del servicio contratado, por no haber recibido del Cliente para su pago, en tiempo y forma, la correspondiente provisión de fondos.
- l) Por aplicación de las demás causas de exoneración establecidas en los convenios o disposiciones legales vigentes.

10. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

10.1. El Cliente será responsable y deberá indemnizar a TRACOSA de todos los daños, averías y/o penalidades, pérdidas y perjuicios de cualquier tipo, sanciones, gastos o costes, que pueda originar a terceros y a TRACOSA, aún cuando tales inexactitudes o deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por TRACOSA, cómo consecuencia de, y sin carácter limitativo:

- a) Información y/o documentación inexacta, incorrecta o insuficiente relativa a:
 - La mercancía, incluyendo la inexactitud o la insuficiencia en la denominación y/o identificación de: su naturaleza; su condición inflamable, explosiva y/o peligrosa, y las precauciones que en su caso deban adoptarse; el número de paquetes, sus marcas particulares y sus números; la cantidad de mercancía expresada en peso bruto o de otra forma y, en su caso, el volumen.
 - El despacho o formalidades aduaneras, incluyendo la inexactitud, la insuficiencia, y/o la falta de los documentos necesarios para el trámite de las formalidades aduaneras, y sin que TRACOSA o sus subcontratistas estén obligados a examinar si tales documentos e informaciones son exactos o suficientes.
- b) Defectos o inadecuación del embalaje y/o preparación de la mercancía, embalaje mal empleado, etc, que causen daño o perjuicio a las mercancías o a los equipos de manipulación o medios de transporte.
- c) Suministro de material o elementos de trincaje insuficientes o inadecuados a TRACOSA o a sus subcontratistas, en cuyo caso subsistirá la responsabilidad del Cliente por todas las consecuencias que se deriven, aunque TRACOSA o sus subcontratistas adopten las medidas a su alcance para tratar de permitir el trincaje y transporte de la mercancía. Está cláusula será de aplicación cualificada en los casos en que, en atención al tipo y naturaleza de la mercancía, el material o elementos de trincaje sean especiales.
- d) Cualquier inexactitud, insuficiencia u omisión en relación con las indicaciones o instrucciones dadas por el Cliente a TRACOSA.
- e) Cualquier circunstancia sobrevenida relativa a la condición de la mercancía o a su estiba y trincaje a bordo del buque, que pueda afectar a la seguridad de la navegación. En este caso, además, la mercancía podrá ser descargada y almacenada por cuenta del Cliente, respondiendo éste de los gastos incurridos por TRACOSA o sus subcontratados así como de cualesquiera daños causados.
- f) De conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 de la condición 7 no proveer de fondos suficientes a TRACOSA para el pago de los gastos, impuestos, contribuciones, tasas o arbitrios, etc..., devengados y que se devenguen en el cumplimiento del servicio contratado, como pueden ser, entre otros y sin carácter limitativo, los de Aduanas a liquidar ante la Agencia Tributaria.

10.2. Para el cumplimiento, ejecución y exigencia de las responsabilidades del Cliente, TRACOSA tendrá derecho a reintegrarse de todos los gastos y perjuicios que se le causen, y quedará exenta de cualquier responsabilidad si las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas o neutralizadas, según las circunstancias, sin que haya lugar a indemnización de ningún tipo al Cliente.

11. SEGURO

- 11.1.** TRACOSA no asegura la pérdida o daño de las mercancías durante su manipulación, acarreo, almacenaje o transporte, a no ser que el Cliente le instruya específicamente por escrito, en cuyo caso, actuando como Agente y siempre en nombre del Cliente, asegurará las mercancías mediante la correspondiente cobertura de seguros que deberá abonar el Cliente.
- 11.2.** Los términos y condiciones del seguro serán los fijados en la póliza contratada, que estará a disposición del Cliente a su requerimiento expreso.

11.3. TRACOSA no se hará responsable de las posibles disputas o reclamaciones que pudieran surgir entre el Cliente y la compañía de seguros contratada como consecuencia del aseguramiento de la mercancía.

12. DERECHO DE REPETICIÓN POR DAÑO O PÉRDIDA SUFRIDA POR LAS MERCANCÍAS.

12.1. TRACOSA se reserva su derecho a repetir contra cualquier tercero responsable del daño o pérdida sufrida por las mercancías.

12.2. El Cliente se compromete y obliga a colaborar con TRACOSA en cualesquiera acción y/o procedimiento que ésta promueva contra terceros con todos los medios que TRACOSA considere necesarios.

13. PROTESTAS, RESERVAS Y RECLAMACIONES EN CASO DE DAÑOS/AVERIA DE LA MERCANCÍA Y OBLIGACIÓN DE CUSTODIA

13.1. Protestas y Reservas.

- a) En el momento de la entrega de la mercancía transportada o almacenada, el Cliente o su destinatario deberá verificar las condiciones en que la recibe, así como que la cantidad, el número y el peso de los bultos que se le entregan se corresponden con los datos consignados en la documentación referente al transporte. Y, en caso de hallar defecto o avería en la mercancía o pérdida de cualquier pieza/bulto, deberá dejar constancia en la carta de porte o conocimiento de embarque del defecto/avería o pérdida de la mercancía encontrado.
- b) En el caso de que alguna irregularidad, daños o pérdida de mercancía no pueda ser detectada al momento de la entrega, el receptor deberá hacer constar sus reservas por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de las mercancías, o en los términos y condiciones señalados en las cartas de porte, conocimientos de embarque, documentos de transporte o legislación aplicable para cada modalidad de transporte, si éstos fueran inferiores.

13.2. Reclamaciones.

- Para poder reclamar a TRACOSA, el Cliente tiene la obligación de cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:
 - Haber efectuado la correspondiente reserva y/o protesta en la forma y plazos establecidos en el apartado anterior.
 - Conservar las mercancías sobre las que reclama bajo su coste y custodia, estando obligado a invitar a TRACOSA a peritar las mismas para obtener prueba suficiente y válida en derecho sobre el alcance y causa de los daños y/o pérdidas reclamados. El Cliente acepta y entiende que de no permitir llevar a cabo dicho peritaje TRACOSA va a quedar exenta de toda responsabilidad y no será responsable de la reclamación planteada contra ella.

13.3. El Cliente acepta que, salvo disposición legal en contrario, no podrá retener importes debidos a TRACOSA, ni hacerse pago con ellos de posibles o presuntas indemnizaciones pendientes.

14. PRESCRIPCIÓN.

- El plazo de prescripción para el ejercicio de acciones contra TRACOSA será el que determine en cada caso las normas nacionales o los Convenios Internacionales que resulten de aplicación, comenzando a correr el plazo en función de lo que en tales documentos o Convenios se establezca.

15. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

15.1. Los transportes y demás servicios objeto de la actividad de TRACOSA se entenderán contratados con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la contratación. Los términos y condiciones de pago pactados entre TRACOSA y el Cliente se consideran incorporados y parte del precio de cada servicio contratado. De no existir tarifas o no contener las cotizaciones de TRACOSA o de sus agentes precios para todos los desembolsos o servicios efectivamente llevados a cabo y/o prestados, la contratación se realizará a los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que la misma se efectúe. Los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación o, en su caso, a la fecha de emisión de los documentos de expedición, serán de cuenta del Cliente. El pago de cualesquiera gastos y servicios prestados por TRACOSA se realizará al contado, salvo condiciones especiales previamente pactadas.

15.2. Toda mención a que los gastos de cualquier tipo, tarifas, portes o fletes son pagaderos en origen, en destino, pre-pagados o a pagar, o cualquier otra indicación de esta índole, se incluirá a petición del Cliente y no variará la obligación del Cliente de abonar, en efectivo y de forma previa a la realización del servicio, las tarifas por todos los servicios prestados por TRACOSA.

15.3. El Cliente se obliga a pagar a TRACOSA el precio de los servicios contratados según las condiciones económicas, plazo y forma que hubieren convenido en las Condiciones Particulares.

15.4. En caso de demora en el pago del precio o de su impago, el Cliente deberá de pagar a TRACOSA: el interés de demora según las prescripciones de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre o normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación; todo perjuicio por fluctuación de cambio de moneda; las comisiones bancarias que se generen; y todo perjuicio y/o gasto económico que sufran TRACOSA o sus agentes para el cobro de cualquier cantidad adeudada.

16. DERECHO DE RETENCION.

16.1. TRACOSA tiene en todo caso derecho a retener la mercancía transportada y documentación de Clientes que no hayan abonado las cantidades que le sean debidas en virtud de los servicios que se le encomienden, o que incumplan los términos de pago pactados con TRACOSA, en cuyo caso dicho acuerdo quedará sin efecto y todas las cantidades no pagadas se consideraran vencidas y debidas, de forma automática y sin necesidad de requerimiento, teniendo TRACOSA derecho de retención sobre todas las mercancías que estén bajo su poder. Adicionalmente, podrá hacer valer cualquier otro derecho de retención que sea admisible conforme a las leyes.

16.2. El Cliente será responsable del daño o deterioro que sufran las mercancías, en especial si son perecederas, debido al derecho de retención o expediente notarial que TRACOSA o sus agentes hayan tenido que llevar cabo.

16.3. Si las mercancías sobre las que se pretendiese ejercer el derecho de retención se perdieran o destruyesen, TRACOSA tendrá los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte etc.

17. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1. A efectos de recibir cualquier notificación vinculada con los derechos y obligaciones reconocidos en éstas Condiciones Generales de Contratación, como domicilio de TRACOSA y del Cliente se designa el identificado por cada uno de ellos en la carta de porte, conocimiento de embarque, albarán, o de cualquier otro documento de transporte, etc, usado o emitido por TRACOSA o sus agentes. No obstante las partes podrán variar el lugar de recepción de las notificaciones por medio de notificación con quince días de antelación a que se produzca tal cambio.

17.2. Toda notificación que deban realizarse las partes deberá serlo por cualquier medio de comunicación que deje constancia cierta y veraz de su envío, de su contenido y de su recepción.

18. SUPERVIVENCIA.

- Los términos y cláusula de estas Condiciones Generales son independientes entre sí. Si alguno de ellos fuese declarado nulo, inválido o inaplicable por Juez o institución con suficiente competencia y capacidad, el resto seguirán siendo plenamente vigentes, aplicables y obligarán a las partes.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

19.1. Estas Condiciones Generales así como cualquier contrato firmado con TRACOSA y cualquier disputa que pudiera surgir a raíz de los mismos, serán regidos e interpretados de conformidad con la Ley de España.

19.2. TRACOSA expresa de forma clara y rotunda su voluntad de no someter ninguna disputa a las Juntas Arbitrales de Transporte.

19.3. Cualquier disputa o acción que pudieran surgir o ejercitarse frente a TRACOSA, sus empleados y/o dependientes quedarán sometidas a la jurisdicción española, y, dentro de ella, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona, renunciando de forma expresa el Cliente a cualquier otro fuero.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

20.1. Atendiendo a lo que establece la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, y el RD 1720/2008, de 21 de diciembre, se informa al Cliente que los datos personales que facilite serán objeto de tratamiento por parte de TRACOSA con el fin de mantener la relación comercial, y remitirle información comercial de sus productos que pudiera ser de su interés, para lo cual entendemos prestado su consentimiento a no ser que en el plazo de treinta días manifieste su oposición por escrito enviado a la dirección de TRACOSA, por cualquier medio admitido en derecho que garantice su recepción por el destinatario.

20.2. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en cualquier momento remitiendo un escrito, y adjuntando su DNI a la dirección de TRACOSA, en la forma establecida en el punto anterior.

20.3. La aceptación de la presente cláusula implica su consentimiento para recibir comunicaciones comerciales a través de correo electrónico y mensajes SMS, pudiendo revocarlo mediante un escrito a la dirección de TRACOSA, en la forma establecida en el punto anterior.

Barcelona, dos de enero de 2014.

JOSE MORENO ALFARO
Administrador

LEGITIMACIÓN.-

Yo, RAFAEL DE CÓRDOBA BENEDICTO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede, como de DON JOSE MORENO ALFARO, titular de D.N.I./N.I.F. número 37.262.970-A, por haber sido puesta en mi presencia. Corresponde con el número 892/16, sección 2ª, del Libro Indicador de mi Notaría. -----

Barcelona, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.-----

